

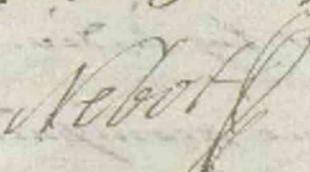
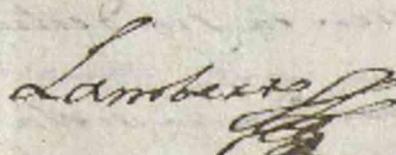


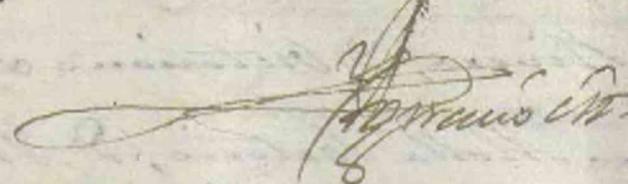
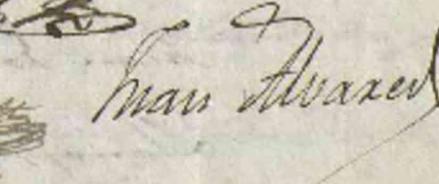
AÑO DE  
1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor.  
Quitada la Constitución en 23 de Mayo de 1823.

Este Ayuntamiento, por sueldo del Sr. Señor de  
Gómez Francisco y el Sr. Jefe de la Legión de el M. C. P. y que  
sean el modo posible de alojar en uno de los  
Manteles, al dñ. Gómez, mediante el sobre cargo  
que está preparando este acuerdo, a lo que se  
remiten asuntos de los Oficidios Jefes, bien  
que se haga el Pueblo de Marín visto  
que sea muy a propósito, y se faciliten las comay  
suficientes y demás efectos que sean necesarios  
y el M. Jefe de la Leg. manifestó estas conformes  
en ello y que daría por satisfecho las disposiciones  
y conveniencias, p. q. se facilite el n.º de  
comay y demás que se ofrezca.

Todo lo que acordó este M. Ayuntamiento, por ante  
dijo dñ. D. Francisco Gómez, viñagre que certificaron

   
Francisco W. Domínguez Juan Alvarez

Cuando estando el P. de M. y M. L. Ciudad de Cartag.

